

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 014
(24 de noviembre de 2023)

Por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para la vigencia del año 2024 y se adoptan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el literal b. del artículo 18 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General emitido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 consagró en el artículo 122 la obligación que tienen las Instituciones de Educación Superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio público de educación superior de informar al Ministerio de Educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar a sus estudiantes.

Que en cumplimiento de dicho deber de información y en virtud a lo ordenado en la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, las Instituciones de Educación Superior deben informar entre el 01 de noviembre y el 15 de diciembre de cada año al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, los valores e incrementos de los derechos pecuniarios.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha establecido que las IES tendrán en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, para efectos de establecer el incremento de derechos pecuniarios, salvo que requiera hacerse un incremento mayor, caso en el cual deberá justificarse la razón del mismo.

Que, según la información suministrada por el DANE, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a octubre de 2023 anualizado es del 10.48%.

Que el Consejo Directivo establece incrementar el valor de los derechos pecuniarios para el año 2024 en 10.48%.

Que, para regular de forma integral el tema de los derechos pecuniarios, el Consejo Directivo dispondrá en el presente Acuerdo, la regulación de la devolución de los mismos, en lo relacionado con el término en el cual se establece que procede el reintegro cuando la solicitud del estudiante se presente según lo establecido en el calendario académico, las causales especiales de devolución que consistirán en que el programa o curso no pueda ser iniciado por la Institución o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados por el estudiante y los órganos competentes para la adopción de la decisión de devolución que se establece, si la solicitud es presentada dentro del término por la Rectoría y si son extemporáneas serán resueltas por el Consejo Académico.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 014
(24 de noviembre de 2023)

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los derechos pecuniarios para el año 2024 como se relaciona a continuación:

INSCRIPCIÓN PROGRAMAS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y ESPECIALIZACIONES

INSCRIPCIÓN PROGRAMAS	INSCRIPCIÓN PROGRAMAS DE PREGRADO	\$ 75.310
INSCRIPCIÓN ESPECIALIZACIÓN	INSCRIPCIÓN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN	\$ 126.760

PROGRAMAS TECNOLÓGICOS

PROGRAMAS TECNOLÓGICOS	MATRICULA (SEMESTRE)	\$ 811.700
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS	\$ 81.170

PROGRAMAS PROFESIONALES

PROGRAMAS PROFESIONALES	MATRICULA (SEMESTRE)	\$ 1.260.740
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS	\$ 126.070

ESPECIALIZACIONES

ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BASE DE DATOS	MATRICULA ESPECIALIZACIÓN	\$ 4.354.920
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS ESPECIALIZACIÓN	\$ 870.980
	REPETICIÓN MATERIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 718.980
	CRÉDITOS EDUCATIVOS ESPECIALIZACIÓN	\$ 451.160
	EXÁMEN DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE GRADO ESPECIALIZACIÓN	\$ 451.160
	EXÁMEN DE SUFICIENCIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 1.795.520
	SUPLETORIO ESPECIALIZACIÓN	\$ 358.820

ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA	MATRICULA ESPECIALIZACIÓN	\$ 4.630.650
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS ESPECIALIZACIÓN	\$ 926.130
	REPETICIÓN MATERIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 718.980
	CRÉDITOS EDUCATIVOS ESPECIALIZACIÓN	\$ 451.160
	EXÁMEN DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE GRADO ESPECIALIZACIÓN	\$ 451.160
	EXÁMEN DE SUFICIENCIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 1.795.520
	SUPLETORIO ESPECIALIZACIÓN	\$ 358.820

DERECHOS DE GRADO

DERECHOS DE GRADO	DERECHOS DE GRADO CICLO TECNOLÓGICO PÚBLICA, POR VENTANILLA O PÓSTUMO	\$ 250.640
	DERECHOS DE GRADO CICLO TECNOLÓGICO PRIVADA	\$ 502.620

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 014
(24 de noviembre de 2023)

DERECHOS DE GRADO CICLO PROFESIONAL PÚBLICA, POR VENTANILLA O PÓSTUMO	\$ 390.490
DERECHOS DE GRADO CICLO PROFESIONAL PRIVADA	\$ 502.620
DERECHOS DE GRADO CICLO ESPECIALIZACIÓN PÚBLICA, POR VENTANILLA O PÓSTUMO	\$ 461.740
DERECHOS DE GRADO CICLO ESPECIALIZACIÓN PRIVADA	\$ 629.270

EXÁMENES Y OTROS CONCEPTO ACADÉMICOS

EXÁMEN DE SUSTENTACIÓN CICLO PROFESIONAL	\$ 186.000
EXÁMEN DE SUSTENTACIÓN CICLO TECNOLÓGICO	\$ 120.040
HABILITACIÓN	\$ 42.720
VALIDACIÓN	\$ 71.220
SUFICIENCIA	\$ 71.220
SUPLETORIO	\$ 63.310
REPETICIÓN MATERIA	\$ 91.010
CRÉDITOS ACADÉMICOS CICLO TECNOLÓGICO	\$ 56.720
CRÉDITOS ACADÉMICOS CICLO PROFESIONAL	\$ 80.460
CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	\$ 73.860
CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES POR PERIODO	\$ 18.710
CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y MATRICULA	\$ 18.710

CARNET, DUPLICADO, SEGURO Y MULTAS

CARNET VALIDACIÓN	\$ 3.280
CARNET DUPLICADO	\$ 17.120
CARNET (PRIMERA VEZ)	\$ 15.150
CARNET (PRIMERA VEZ) EGRESADO	\$ 15.150
SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 10.270
DUPLICADO DIPLOMA	\$ 250.640
REGISTRO DE DIPLOMA	\$ 25.040
COPIA ACTA DE GRADO	\$ 56.720
MULTA BIBLIOTECA	\$ 3.280

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a la Rectoría a fijar el valor de los derechos pecuniarios de los programas de extensión y demás propuestas académicas que presenten las Facultades ante el Consejo Académico de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Los recaudos por concepto de Inscripción en Programas Tecnológicos, Profesionales y Especializaciones, no serán objeto de reintegro, salvo que el programa no pueda ser iniciado por la Institución, caso en el cual se reintegrará el 100% del valor cancelado.

ARTÍCULO CUARTO: El recaudo por concepto derechos complementarios, exámenes y otros conceptos académicos de los Programas Tecnológicos y Profesionales no dará lugar a reintegro, salvo que el programa, no pueda ser iniciado por la Institución, caso en el cual se reintegrará el 100% del valor cancelado.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 014
(24 de noviembre de 2023)

ARTÍCULO QUINTO: El recaudo por concepto de matrícula de los Programas Tecnológicos, Profesionales y de extensión, no dará lugar a reintegro, salvo cuando el estudiante lo solicite dentro del término establecido en el calendario académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser procedente el reintegro, el mismo se hará por el 80% del valor cancelado por el estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el programa no pueda ser iniciado por la Institución, se reintegrará el 100% del valor cancelado.

PARÁGRAFO TERCERO: Las solicitudes de los estudiantes, presentadas dentro del término fijado en el calendario académico serán resueltas por la Rectoría. Las solicitudes extemporáneas, serán resueltas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEXTO: El recaudo por concepto de matrícula, derechos complementarios y otros conceptos académicos de los Programas de Especialización, darán lugar a reintegro una vez se cuenta con la resolución emitida por la Facultad de cancelación de semestre y la solicitud por escrito del estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser procedente el reintegro, el mismo se hará por el 80% del valor cancelado por el estudiante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, se reserva el derecho de revisar en cualquier tiempo y/o antes de otorgar el título correspondiente, el proceso de liquidación de la matrícula y podrá requerir la documentación necesaria para verificar si se han cancelado a la Institución los valores correctamente.

ARTÍCULO OCTAVO: Se concede un descuento del 20% sobre el concepto de matrícula, mas no de derechos complementarios, exámenes y otros conceptos académicos, en favor de hermanos que estudien simultáneamente en programas tecnológicos, profesionales y de extensión en el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria y que dependan económicamente de la misma persona, este descuento se aplicará de la siguiente forma:

- a) Cuando se trate de dos o más hermanos, el descuento se concede a cada uno de los hermanos a partir del segundo de ellos que sea matriculado.
- b) Para efectos de este descuento, los solicitantes deberán acreditar el parentesco, ante el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, mediante la presentación del registro civil de nacimiento.
- c) Para hermanos donde uno estudia un programa regular y el otro un programa de extensión, solo aplica para el hermano que se haya matriculado al programa de extensión.
- d) Este descuento no es acumulable con otros beneficios institucionales.

ARTÍCULO NOVENO: Se concede un descuento del 50% sobre el concepto de matrícula para programas de extensión, en favor de estudiantes, que estudien simultáneamente en programas tecnológicos o profesionales.

CONSEJO DIRECTIVO
200.02.01

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 014
(24 de noviembre de 2023)

ARTÍCULO DÉCIMO: Los funcionarios administrativos de planta y provisionales y docentes de planta del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria que sean admitidos en los programas tecnológicos, profesionales y de extensión, están exentos de cancelar el valor por concepto de matrícula, mas no por concepto de derechos complementarios, exámenes y otros conceptos académicos. Este apoyo financiero se entenderá como un estímulo al servidor público.

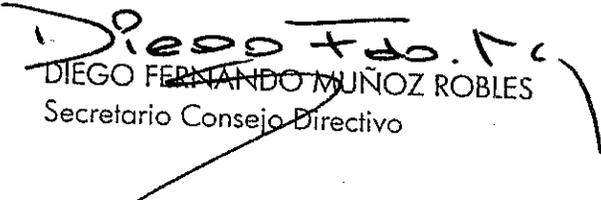
Los hijos, cónyuges o compañeras (os) permanentes de los funcionarios administrativos de planta y provisionales y docentes de planta del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria que sean admitidos en los programas tecnológicos, profesionales y de extensión, pagarán el 50% por concepto de matrícula y el 100% por concepto derechos complementarios, exámenes y otros conceptos académicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2023


CLAUDIA LORENA VALENCIA QUIROZ
Presidente Consejo Directivo


DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES
Secretario Consejo Directivo

